FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME DE EVALUACIÓN

INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/25 para la "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN EXPLOSIVA BOMBEABLE PARA LA DIMABEL" - Ad Referéndum, Año 2025, ID N° 458.828.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Centro Financiero N° 1, sito en la Avenida Mariscal López y Gral. Santos, siendo las 08:00 horas del día jueves 30 de enero de dos mil veinticinco, se reúne el comité de evaluación (C.E.), nombrado por la Orden Particular N° 14/2025 de fecha 21 de enero de 2025 del Comando de las Fuerzas Militares, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/25 para la "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN EXPLOSIVA BOMBEABLE PARA LA DIMABEL" - Ad Referéndum, Año 2025, ID N° 458.828.,** convocada por la UOC N° 01 - COMANDO EN JEFE, integrado por los siguientes:

PRESIDENTE
- **CNEL DCEM CIRILO ALBERTO OZUNA VERA**

ASESOR JURÍDICO
- **TTE 1° JM DIEGO ARTEMIO MONTALTO CARBALLO**

SECRETARIO
- **TTE INT FRANCISCO ALEJANDRO CACERES BENITEZ**

MIEMBRO
- **TTE 1° MB CRISTIAN MANUEL RUIZ CIBILS**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad.

Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la ***Ley N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" (Art. 54 y 55); el Decreto N° 2.264/24,*** que reglamenta la Ley N° 7.021/22 (Art. 75 al 82) y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 75 Procedimiento de Evaluación,** del Decreto Reglamentario de la ***Ley N° 2.264/24***, que se resume a continuación:

2) Evaluación basada en precio.

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.2 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber

efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Acto de apertura de ofertas

Acto seguido se procede a la verificación de la oferta presentada, se pone a vista y disposición de los miembros del Comité de Evaluación, las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura Electrónica;
- "Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes y/o Servicios – Convencional", Versión 2, del presente llamado;
- Ejemplar de la ***Ley N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS";***
- Ejemplar del ***Decreto N° 2.264/24, que reglamenta la Ley N° 7.021/22;*** y
- Carpetas de las ofertas originales, presentados por los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	RUC N°	MONTO DE OFERTA (en Gs.)	CARPETA ORIGINAL FOLIADA CON COPIA
1	LOGISTIC AND DEFENSE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA (LADESA)	80051627-3	Gs. 8.918.000.000	1 original con 130 hojas foliadas
2	TOP TEN S.R.L	80039917-0	Gs. 12.800.000.000	1 original con 152 hojas foliadas

CUADRO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: ***PRESENTA/ NO PRESENTA / ACTIVO EN EL SIPE***

N°	EMPRESA	SIPE N°	Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados	La garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Los documentos que acrediten la existencia del Oferente	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer el oferente
1	LOGISTIC AND DEFENSE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA (LADESA)	1831443	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
2	TOP TEN S.R.L.	1831408	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA:

SIN OBSERVACIONES.

Acto seguido se procede a la evaluación de la oferta presentada:

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN

I. PRIMERA ETAPA.

SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

1° EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual se han analizado detalladamente el contenido de cada uno.

La evaluación se realiza aplicando el método **"CUMPLE", "NO CUMPLE" O "NO APLICA"**

	DOCUMENTOS / OFERENTES	LADESA	TOP TEN S.R.L.
1)	**Formulario de Oferta (*):** [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]	CUMPLE	CUMPLE
2)	**Garantía de Mantenimiento de Oferta (*):** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	CUMPLE	CUMPLE
3)	**Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**):**	CUMPLE	CUMPLE
4)	**Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**):**	NO APLICA	NO APLICA
5)	**Certificado de Cumplimiento Tributario (**):**	CUMPLE	CUMPLE
6)	**Patente comercial del municipio en donde esté asentado el estacionamiento del oferente (**):**	CUMPLE	CUMPLE
7)	**Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios (**):**	CUMPLE	CUMPLE
8)	**Documentos legales. Oferentes.**	CUMPLE	CUMPLE

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN

	PERSONAS FISICAS	LADESA	TOP TEN S.R.L.
a.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	NO APLICA	NO APLICA
b.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	NO APLICA	NO APLICA
c.	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA	NO APLICA
	PERSONAS JURIDICAS	**LADESA**	**TOP TEN S.R.L.**
1.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE	CUMPLE
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	CUMPLE	CUMPLE
3.	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	CUMPLE	CUMPLE
4.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE	NO APLICA
	OFERENTE EN CONSORCIO	**LADESA**	**TOP TEN S.R.L.**
a.	Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	NO APLICA	NO APLICA

b. Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	NO APLICA	NO APLICA
c. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	NO APLICA
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	NO APLICA

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto Nº 2.264/24. Art. 78 **Conformidad de la oferta con las bases de la contratación: "*La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta*".**

La oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Artículo 75° Procedimiento de Evaluación. *La convocante evaluará la oferta presentada según el criterio de evaluación utilizado:*

2) Evaluación basada en precio.

2.1 <u>Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:</u>

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Pliego de Bases y Condiciones. **Sección DATOS DE LA LICITACIÓN.** Los Datos de la Licitación constituyen la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes. Como así en su apartado **Formato y firma de la oferta, del Pliego de Bases y Condiciones establece**:

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.

2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.

3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.

4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

De la verificación del suministro de los documentos de carácter sustancial se constata lo siguiente:

Las ofertas que cumplen con el suministro eficiente y satisfactorio de las documentaciones básicas de carácter sustancial y, consideradas aptas para ser analizadas en la siguiente etapa son:

- LOGISTIC AND DEFENSE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA (LADESA)
- TOP TEN S.R.L

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN

II. SEGUNDA ETAPA.

ANALISIS EN SEGUNDA ETAPA

ORDEN DE LAS OFERTAS, CUMPLIMIENTO DE LAS EE.TT., CAPACIDAD FINANCIERA, TÉCNICA y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

En esta Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones a fin de evaluar las ofertas en la presente etapa.

1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el ***Art. 21 de la Ley Nº 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"***, con base en el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el ***artículo 21 de la Ley Nº 7021/22.***
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas fisicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los ***incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.***

6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el ***artículo 21 de la Ley N° 7021/22,*** *la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.*

A la vez, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el ***Artículo 20 de la Ley N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS",*** para los siguientes casos:

Personas Física y Jurídica, lo que se halla declarado en el Formulario de Oferta, presentado por cada oferente y que en su **inciso f)** dicta cuanto sigue; "*No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.*
Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones".

Como así el Formulario de Declaración de Miembros, presentado por las Personas Jurídicas, que declaran bajo fe de juramento lo siguiente:

1. *El titular ni sus miembros, conforme el tipo de vinculación citada más abajo, no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar establecidas en el* ***artículo 21 de la Ley N° 7.021/22.***
2. *Certifico que la información proveída en el listado, corresponde a los datos actualizados y vigentes, los cuales condicen con exactitud con la documentación obrante en mi poder y la declarada ante los registros públicos oficiales respectivos. Confirmo que toda la documentación que acredita el tipo de vinculación aquí declarado obra en el Registro de Personas y estructuras jurídicas y beneficiarios finales de la Abogacía del Tesoro y en el Registro de Proveedores del Estado.*
3. *Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso que hubiere modificación de los datos aquí consignados o de los sujetos citados, comprometiéndome a la presentación del formulario de declaración de miembros actualizado en el Registro de Proveedores del Estado.*
4. *Consiento el empleo de la información proporcionada conforme lo indican las disposiciones normativas vigentes, en cualquier etapa del procedimiento de contratación y en el marco de los procedimientos llevados adelante por la DNCP, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.*
5. *Asumo todas las consecuencias legales que correspondan en caso de falsedad, inexactitud u omisión de información alguna en esta declaración.*
6. *El listado presentado comprende de forma íntegra a los siguientes sujetos:*
a) Las personas físicas que tienen participación en el capital social, en un porcentaje o valor superior al indicado en el ***artículo 66 de la Resolución DNCP 4400/23.***
b) Los beneficiarios finales en los términos del ***artículo 3° inc. e) de la Ley 7.021/22.***
c) Las personas físicas propietarias de la empresa titular.
d) Las personas físicas que ejercen cargos de dirección, de administración o de fiscalización.
e) Las personas físicas que han ejercido la representación legal o como apoderados en coordinación con el ***artículo 66 de la Resolución DNCP 4400/23.***

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación procedió a verificar en la oferta presentada, el Formulario de Oferta y el Formulario de Declaración de Miembros, constatando lo siguiente:

LADESA

C. I. Nº	Nombres y Apellidos	Tipo de Vinculación	Dirección de correo electrónico	Constancia Numero De La Secretaria De La Función Publica	Funcionario Público Si / No
2.214.645	HERNAN ALEJANDRINO MORINIGO AYALA	Presidente /Representante Legal	ladesaparaguay@gmail.com	4135962	No Se Registran Datos – Cumple
2.852.447	ZULEIKA ARACELI GURRIERI GOMEZ	Director Titular	ladesaparaguay@gmail.com	4132608	No Se Registran Datos – Cumple

TOP TEN S.R.L

C. I. Nº	Nombres y Apellidos	Tipo de Vinculación	Dirección de correo electrónico	Constancia Numero De La Secretaria De La Función Publica	Funcionario Público Si / No
1.121.675	OSCAR EMILIO ALVARENGA MARTINEZ	Director /Representante Legal	alvarenga.oscar@gmail.com	7192503	No Se Registran Datos – Cumple
80112548-0	ARGUS GROUP S.A.	Socio	administracion@argus.com.py	6667964	No Se Registran Datos – Cumple

En conclusión, se ha comprobado que los Propietarios de las Firmas Oferentes: **LADESA y TOP TEN S.R.L.,** no se encuentran comprendidos dentro del Art. 21 Incs. a), b), m) y n), de la Ley Nº 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Con base en lo que dicta el ***Decreto N° 2.264/24,*** que reglamenta la ***Ley N° 7.021/22 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 75 Procedimiento de Evaluación, reza cuanto sigue:*** *La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:*

2) Evaluación basada en precio.

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 ……

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, ***luego de haber efectuado***

las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias *y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

2.1.3 ……

2.1.4 ……

2.1.5 ……

Se procede a verificar la oferta en la presente etapa de evaluación, constatando que la oferta de la empresa **LADESA, NO PRESENTA** errores aritméticos.

En conclusión, la oferta de la firma **LADESA,** sigue en competencia y pasa a ser analizada en las siguientes etapas.

Se procede a verificar la oferta de la empresa **TOP TEN S.R.L.**, constatando que **PRESENTA** errores aritméticos, motivo por el cual el Comité de Evaluación solicita la ratificación o rectificación mediante Nota a dicha empresa, conforme a lo establecido en el **Artículo 80°- "Disconformidades, Errores y Omisiones"** del Decreto N° 2264/24 y el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, la Nota fue remitido vía correo electrónico como se demuestra a continuación:

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comité de Evaluacion
*****

Asunción, 31 de enero de 2025.-

NOTA N°: 01 /2025.
Señor/es
TOP TEN S.R.L.
Email: oscaralvarenga@topten.com.py
Dirección: Pitiantuta 441 casi Avda. España.
Número de teléfono: 0981 143443.

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud/s, en el marco de la evaluación de las ofertas presentadas en la licitación **"LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/25 para la "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN EXPLOSIVA BOMBEABLE PARA LA DIMABEL" - Ad Referéndum, Año 2025, ID N° 458.828.**, conforme a lo establecido en el **Artículo 80°- "Disconformidades, Errores y Omisiones"** del Decreto N° 2264/24 y el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se solicita la ratificación o rectificación a la empresa **TOP TEN S.R.L.**, a razón de que al momento de multiplicar el precio unitario del producto **Gs. 24.900** por la cantidad de kilos **512.000**, el monto total del Ítem Ofertado se produjo un error aritmético dando **Gs. 12.748.800.000 (guaraníes doce mil setecientos cuarenta y ocho millones ochocientos mil)** y en la oferta presentada expresa **Gs. 12.800.000.000 (guaraníes doce mil ochocientos millones)** por la cual difiere el MONTO TOTAL DE LA OFERTA.

La remisión de dicho pedido se solicita en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento, **la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de desestimación de su oferta.**

OBSERVACION:

La nota será remitida al correo declarado en la carta de oferta de conformidad a la Resolución DNCP N° 2490/19 en su Artículo 2°. El oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico a los efectos de darse por notificado y mantener en condiciones óptimas el acceso a su correo electrónico.

Los documentos solicitados deberán ser presentados en forma física e impresa, en el asiento de la DIGEMABEL – DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS teniendo en cuenta el plazo establecido en la Resolución DNCP N° 2490/19 en su Artículo 7° hasta un día hábil).

Agradeciéndole desde ya, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

FRANCISCO ALEJANDRO CACERES BENITEZ
TTE INT – SECRETARIO COMITÉ EVALUACION

Resolución DNCP N° 2490/19, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRONICO REQUERIDAS PARA LAS COMULACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22. "Artículo N° 7. Cómputo de Plazos. El cómputo de los plazos será desde el día siguiente de la remisión, sin necesidad de acuse de recibo. Artículo N° 10. Vigencia. La presente disposición entrará en vigencia para los procedimientos de contratación que se comuniquen desde el 1 de Julio de 2019, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, de la convocatoria a presentar ofertes".-

Dicha Nota fue contestada en tiempo y forma con la rectificación del error aritmético, según el siguiente detalle:

TOP TEN S.R.L.

Asunción, 31 de enero del 2025

Nota N°: 13/25
Registro N°: INT-00002-2022
R.U.C.: 80039917-0
Objeto: Respuesta a Nota N° 1/2025
Al: **COMITÉ DE EVALUACIÓN**
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes en mi carácter de representante legal de la firma TOP TEN S.R.L., en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/25 para la "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN EXPLOSIVA BOMBEABLE PARA LA DIMABEL" - Ad Referéndum, Año 2025, ID N° 458828**, con el objeto de rectificar el monto total del item Ofertado causado por un error aritmético, quedando así el monto final en **Gs. 12.748.800.000.**

Adjunto la planilla con los datos correctos.

Esperando una respuesta favorable, quedamos atentos a su consideración, sugerencia o indicaciones al respecto y hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Oscar Alvarenga
Gerente General
TOP TEN S.R.L.
RUC 80039917-0
Pitiantuta 441 c/ España
Asunción - Paraguay
Teléf.: 0981 585 543

TOP TEN S.R.L.

Licitación: 458828 - "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN EXPLOSIVA BOMBEABLE PARA LA DIMABEL" - Ad Referéndum, Año 2025

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Tipo de Contrato	Cantidad	Monto	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Características
1	12131507-001	Explosivos de Nitrato de Amonio	Unidad de medida: Kilogramos Presentación: GRANEL	Sin contrato Abierto	364.000,00		No Cotiza	No Cotiza	Marca: Fabricante: Procedencia:
2	12131507-001	Explosivos de Nitrato de Amonio	Unidad de Medida: Kilogramos Presentación: GRANEL	Sin Contrato Abierto	512.000,00		₲ 24.900	₲ 12.748.800.000	Marca: Valeflex AD Fabricante: Explovale Procedencia: Brasil

Total General Calculado: ₲ 12.748.800.000

Firma

Nombre: Oscar Emilio Alvarenga Martínez

En calidad de: Director - Representante Legal

TOP TEN S.R.L.
RUC 80039917-8
Pitiantuta 441 c/ España
Asunción - Paraguay
Teléf.: 0981 585 543

TOP TEN S.R.L.

De esta manera la oferta presentada por la firma **TOP TEN S.R.L.,** se establece el monto total de la oferta del Item N° 2 correspondiente a **Gs 12.748.800.000 (Guaraníes Doce Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Mil).**

En conclusión, la oferta de la firma **TOP TEN S.R.L.,** sigue en competencia y pasa a ser analizada en las siguientes etapas.

3. MARGEN DE PREFERENCIA

Con base en lo que dicta el ***Decreto N° 2.264/24,*** que reglamenta la ***Ley N° 7.021/22 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS",*** en su ***Art. 75. Procedimiento de Evaluación, reza cuanto sigue:***

La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

2) Evaluación basada en precio.

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 ……

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y ***habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.***

2.1.3 ……

2.1.4 ……

2.1.5 ……

Así, lo que se halla establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en su apartado **Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional,** que reza cuanto sigue:

En los procedimientos de contratación de carácter internacional, las convocantes otorgarán el beneficio de margen de preferencia del 10% (diez por ciento), a las ofertas que incorporen:

1. El empleo de los recursos humanos del país.
2. La adquisición y locación de bienes producidos en la República del Paraguay.

Para el otorgamiento del beneficio, los Oferentes deberán acreditar como mínimo el porcentaje de contenido nacional establecido en la reglamentación vigente en la materia".

3.1 Margen de Preferencia por Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS.

Aplicación del Margen de Preferencia por Certificado de Producto y Empleo Nacional-CPS. Verificacion respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional. *Ley N° 6.575/2020* de fecha 18 de noviembre de 2.020.

DOCUMENTO	LADESA	TOP TEN S.R.L.
Certificado de Origen Nacional	NO APLICA	NO APLICA

Este Comité de Evaluación deja constancia de que para el presenta llamado se procedió a verificar el Portal oficial del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) *http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO CO.RPT CON CONSULTA PUBLIC.SHOW PARMS,* organo competente para la emision de C.P.E.N. dentro del plazo establecido fecha y hora tope de apertura de sobres, de tal forma se verifica que las firmas, **LADESA y TOP TEN S.R.L.,** no poseen el mencionado certificado requerido, por ende, **no se procedió a realizar los calculos correspondientes a fin de aplicar el beneficio del Margen de Preferencia por C.P.E.N.**

4. ORDEN DE LAS OFERTAS

Habiéndose analizado el precio referencial, inmediatamente el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar la oferta en orden numérico de menor a mayor, teniendo en cuenta que la adjudicación se realiza por **ITEM** según observa:

UBICACIÓN DE LAS OFERTAS DE MENOR A MAYOR CONFORME A LA OFERTA PRESENTADA

OFERTA PRESENTADA		
ITEM N°	**OFERENTE**	**PRECIO TOTAL**
1°	LADESA	Gs. 8.918.000.000
2°	LADESA	NO COTIZA

OFERTA PRESENTADA		
ITEM N°	**OFERENTE**	**PRECIO TOTAL**
1°	TOP TEN S.R.L.	NO COTIZA
2°	TOP TEN S.R.L.	Gs. 12.748.800.000

- Por lo tanto, se evaluará al oferente en el Ítem N° 1 a LOGISTIC AND DEFENSE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA (LADESA) y en el Ítem N° 2 a TOP TEN S.R.L.

Es así que se procederá a verificar en las siguientes etapas de evaluación a los oferentes nombrados en los cuadros inserto más arriba.

5. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que, en cuanto a la ***Resolucion DNCP N° 454/2024*** resuelve en su ***Art. 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA:*** **Análisis de los precios ofertados** dicta cuanto sigue *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:*

a. ***En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.***

"Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

Como así está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la **SECCIÓN REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Análisis de los precios ofertados** que dicta cuanto sigue: "*La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:*
a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

ANALISIS DEL PRECIO REFERENCIAL DE LA FIRMA LADESA ITEM N° 1

DESGLOSE DE PRECIOS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/25 para la "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN EXPLOSIVA BOMBEABLE PARA LA DIMABEL" - Ad Referéndum, Año 2025, ID Nº 458.828

DESGLOSE DE COSTOS SEGÚN PRECIO REFERENCIAL

								LADESA	
Items	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentacion	Cantidad	Precio Referencial DNCP	Precio Unitario	Precio total (IVA incluido)	Porcentaje
1	12131507-001	Explosivos de nitrato de amonio (cargas explosivas bombeable)	Kilogramos	Granel	1	25.000	24.500	24.500	-2

De conformidad al cuadro que antecede se aprecia que el precio cotizado se encuentra con el porcentaje de - 2% por debajo del precio referencial (*cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial)* y cumple los parámetros establecidos por la normativa legal.

Por consiguiente, la oferta presentada por la firma LADESA se considera razonable. Por lo tanto, **CUMPLE** con el criterio establecido en el PBC y es recomendable para la adjudicación, manifestando que lo actuado se basa estrictamente en lo establecido en la Resolución DNCP Nº 454/2024 de fecha 15 de febrero de 2024.

ANALISIS DEL PRECIO REFERENCIAL DE LA FIRMA TOP TEN S.R.L. ITEM N° 2

DESGLOSE DE PRECIOS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/25 para la "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN EXPLOSIVA BOMBEABLE PARA LA DIMABEL" - Ad Referéndum, Año 2025, ID N° 458.828
DESGLOSE DE COSTOS SEGÚN PRECIO REFERENCIAL

							TOP TEN S.R.L		
Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentacion	Cantidad	Precio Referencial DNCP	Precio Unitario	Precio total (IVA incluido)	Porcentaje
2	12131507-001	Explosivos de nitrato de amonio (cargas explosivas bombeable aditivada.)	Kilogramos	Granel	1	23.550	24.900	24.900	6

De conformidad al cuadro que antecede se aprecia que el precio cotizado se encuentra con el + 6% por encima del precio referencial (*cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial)* y cumple con los parámetros establecidos por la normativa legal.

Por consiguiente, la oferta presentada por la firma TOP TEN S.R.L. se considera razonable. Por lo tanto, **CUMPLE** con el criterio establecido en el PBC y es recomendable para la adjudicación, manifestando que lo actuado se basa estrictamente en lo establecido en la Resolución DNCP Nº 454/2024 de fecha 15 de febrero de 2024.

6. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

6.1 Solicitudes de documentos y/o aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los ***Articulo 77 del Decreto Reglamentario N° 2.264/24,*** que faculta al Comité de Evaluación a solicitar la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidas por los oferentes y la aclaración respectiva.

Se verifica los documentos de carácter formal de las firmas LADESA y TOP TEN S.R.L. y se puede constatar que se encuentran en la oferta, motivo por el cual no se ha solicitado la presentación de documentos y las mismas serán analizadas en las etapas correspondientes, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a capacidad legal y experiencia, capacidad financiera y especificaciones técnicas.

Otros Documentos de Carácter Formal: Capacidad Financiera, Experiencia y Técnica:

AUTORIZACION DEL FABRICANTE:

	Los ítems a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación:	LADESA	TOP TEN S.R.L.
1.	Se requiere autorización del fabricante, representante o distribuidor. Los oferentes deberán presentar copia de la Autorización del Fabricante y/o Distribuidor, los cuales, para la firma del contrato deberán encontrarse legalizados por el Consulado paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay o debidamente apostillados. Se requiere acreditar la cadena de autorizaciones hasta el fabricante de los bienes.	CUMPLE	CUMPLE

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad Financiera	LADESA	TOP TEN S.R.L.
1.Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.	CUMPLE	CUMPLE
2. Balance General y estado de resultados de los años (2021-2022-2023), para contribuyente de IRACIS/IRE	CUMPLE	CUMPLE
3. IVA General de los años (2021-2022-2023), para contribuyentes sólo del IVA General.	CUMPLE	CUMPLE
4. Formulario 106 de los años (2021-2022-2023), para contribuyentes del IRPC.	NO APLICA	NO APLICA

CALCULO DE RATIOS FINANCIEROS
LADESA

PROVEEDOR: LADESA							
	Ratio de Liquidez						
	2021		2022		2023		Promedio
Activo Corriente	5.026.447.709		2.643.513.870		4.508.936.733		
Pasivo Corriente	3.657.621.484	1,37	2.231.277.556	1,18	3.587.302.889	1,26	1,27

1. RATIO DE LIQUIDEZ	(Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio en los años 2021-2022-2023)

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo. En esta empresa el coeficiente de tres años es de **1,27 en Ratio de Liquidez,** por tanto **"CUMPLE".**

PROVEEDOR: LADESA							
	Endeudamiento						
	2021		2022		2023		Promedio
Pasivo Total	3.657.621.484		3.631.277.556		4.987.302.889		
Activo Total	7.753.519.398	0,47	5.649.620.246	0,64	7.178.208.918	0,69	0,60

2. ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total/Activo total) (No deberá ser mayor a 0,80 en promedio en los años 2021-2022-2023)

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio. Esta empresa posee el **0,60% en promedio,** por tanto **"CUMPLE".**

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN

PROVEEDOR: LADESA							
	Rentabilidad						
	2021		2022		2023		Promedio
Utilidad Ejercicio	241.280.092		155.538.625		311.696.866		
Capital	600.000.000	0,40	600.000.000	0,26	600.000.000	0,52	0,39

3. RENTABILIDAD	(Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al capital) (El promedio en los años 2021-2022-2023 no deberá ser negativo)

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento la cual no deberá ser negativo. Esta empresa tiene una rentabilidad de los tres últimos años es del **0,39 en promedio**, por tanto **"CUMPLE".**

El análisis se realizó a los documentos que comprenden las informaciones requeridas para determinar la Capacidad Financiera para cumplir el contrato y fue practicado de acuerdo a los criterios establecidos en el PBC y los parámetros tenidos en cuenta para la Evaluación de los Niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad del Oferente, constatando que la firma **LADESA**: **"CUMPLE"**, con este requisito.

CALCULO DE RATIOS FINANCIEROS
TOP TEN S.R.L

PROVEEDOR: TOP TEN S.R.L							
	Ratio de Liquidez						
	2021		2022		2023		Promedio
Activo Corriente	7.692.082.434		6.661.716.773		5.515.234.971		
Pasivo Corriente	6.245.948.380	1,23	5.644.202.351	1,18	3.437.262.642	1,60	1,34

4. RATIO DE LIQUIDEZ	(Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio en los años 2021-2022-2023)

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo. En esta empresa el coeficiente de tres años es de **1,34 en Ratio de Liquidez,** por tanto **"CUMPLE".**

PROVEEDOR: TOP TEN S.R.L							
	Endeudamiento						
	2021		2022		2023		Promedio
Pasivo Total	6.245.948.380		5.644.202.351		3.437.262.642		
Activo Total	10.180.763.856	0,61	10.925.203.330	0,52	10.102.889.362	0,34	0,49

5. ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total/Activo total) (No deberá ser mayor a 0,80 en promedio en los años 2021-2022-2023)

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en

caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio. Esta empresa posee el **0,49% en promedio,** por tanto **"CUMPLE".**

PROVEEDOR: TOP TEN S.R.L							
	Rentabilidad						
	2021		2022		2023		Promedio
Utilidad Ejercicio	143.312.454		1.733.021.473		1.384.625.741		
Capital	3.702.504.725	0,04	3.380.000.000	0,51	3.540.000.000	0,39	0,31

6. RENTABILIDAD	(Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al capital) (El promedio en los años 2021-2022-2023 no deberá ser negativo)

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento la cual no deberá ser negativo. Esta empresa tiene una rentabilidad de los tres últimos años es del **0,31 en promedio**, por tanto **"CUMPLE".**

El análisis se realizó a los documentos que comprenden las informaciones requeridas para determinar la Capacidad Financiera para cumplir el contrato y fue practicado de acuerdo a los criterios establecidos en el PBC y los parámetros tenidos en cuenta para la Evaluación de los Niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad del Oferente, constatando que la firma **TOP TEN S.R.L.: "CUMPLE"**, con este requisito.

Experiencia Requerida	LADESA	TOP TEN S.R.L.
El oferente deberá acreditar haber proveído o suministrado Emulsión Explosiva Bombeable a clientes públicos o privados en los últimos años (2023- 2024). Demostrar la experiencia en el suministro o provisión de Emulsión Explosiva Bombeable a clientes públicos o privados con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto en sumatoria equivalente al 25% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación en los años 2023 y 2024. En caso de consorcios, la sumatoria de la experiencia de todos sus miembros deberá acreditar la experiencia requerida. El miembro líder deberá cumplir mínimamente con el 70% del requisito y los demás miembros mínimamente con el 30% del requisito.	CUMPLE	CUMPLE

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	LADESA	TOP TEN S.R.L.
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE	CUMPLE

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Capacidad técnica	LADESA	TOP TEN S.R.L.
a. Capacidad de provisión del producto ofertado en tiempo y forma requeridos	CUMPLE	CUMPLE
b. Capacidad de inserción en el mercado del producto ofertado, sea que esto conlleve o no demostraciones	CUMPLE	CUMPLE
c. Especificaciones técnicas con la descripción completa del bien, e información específica respecto a la manipulación del producto.	CUMPLE	CUMPLE
d. Fichas técnicas y hojas de seguridad (especificando la composición química) y Certificado de Calidad de Origen (emitidos por un laboratorio de referencia, con los resultados de las pruebas y el rango de especificación, el número de lote, el fabricante y su ubicación, la fecha de elaboración y vencimiento del material, la identidad y la firma del profesional idóneo que aprobó el certificado junto con la fecha de aprobación). El documento debe ser presentado con su correspondiente traducción al castellano por traductor público matriculado.	CUMPLE	CUMPLE
e. Capacidad en materia de equipos: e.1. El oferente deberá acreditar que dispone de una cantidad mínima de 3 (tres) Unidades Móviles de Bombeo, con capacidad de 6, 12 y 18 toneladas, debidamente habilitadas por DINATRAN. El oferente debe ser el titular del dominio de las unidades móviles de bombeo, acreditándolo al momento de la presentación de ofertas. e.2. El oferente deberá acreditar que dispone de un mínimo de 2 (dos) Camiones Cisterna para el transporte de las emulsiones, debidamente habilitados por DINATRAN. El oferente debe ser el titular del dominio de los camiones cisterna, acreditándolo al momento de presentación de ofertas. En caso de consorcios, sus miembros deberán acreditar en sumatoria el cumplimiento del requisito de capacidad en materia de equipos.	CUMPLE	CUMPLE
f. Capacidad en materia de personal: el oferente debe acreditar que cuenta con por lo menos dos (2) personal experto explosivista debidamente capacitado para el manejo, transporte y manipulación de los bienes, con una antigüedad mínima de 6 meses en la empresa oferente y experiencia en el rubro en calidad de experto con antigüedad de 3 años desde la obtención del título, registro o certificado habilitante.	CUMPLE	CUMPLE

Requisitos documentales para la evaluación de la Capacidad técnica	LADESA	TOP TEN S.R.L.
a. Declaración Jurada de que el oferente, en caso de ser adjudicado, está en condiciones de cumplir en tiempo y forma con el Cronograma de entrega del Bien.	CUMPLE	CUMPLE
b. Planilla de Especificaciones Técnicas del bien ofertado debidamente completada y firmada por el oferente.	CUMPLE	CUMPLE
c. Catálogo del bien ofertado y ficha técnica en español, donde se puedan comprobar todos los datos requeridos en las Especificaciones Técnicas, con su manual de uso e información específica respecto a la manipulación del producto, debidamente firmados por un representante del Fabricante	CUMPLE	CUMPLE

d. Fichas técnicas y hojas de seguridad (especificando la composición química) del producto ofrecido, y Certificado de Calidad de Origen (emitidos por un laboratorio de referencia, con los resultados de las pruebas y el rango de especificación, el número de lote, el fabricante y su ubicación, la fecha de elaboración y vencimiento del material, la identidad y la firma del profesional idóneo que aprobó el certificado junto con la fecha de aprobación). El documento debe ser presentado con su correspondiente traducción al castellano por traductor público matriculado.	CUMPLE	CUMPLE
e. Copia simple de las cédulas verdes de las Unidades Móviles de Bombeo y de los Camiones Cisterna, emitidas a nombre del titular.	CUMPLE	CUMPLE
f. Habilitaciones expedidas por DINATRAN de las Unidades Móviles de Bombeo y de los Camiones Cisterna.	CUMPLE	CUMPLE
g. Lista bajo declaración jurada con los datos de identificación del experto explosivista que ejecutará el contrato. Deberá acompañar certificados habilitantes y constancias que demuestren la vinculación del experto con el oferente (contratos laborales o civiles y/o facturas) durante como mínimo 6 meses.	CUMPLE	CUMPLE
h. Certificados, carnet o registros habilitantes que acrediten la capacidad del experto explosivista y lo habiliten como tal y que demuestren los 3 años de experiencia en el rubro	CUMPLE	CUMPLE

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Formal que se mencionan al principio, capacidad legal, capacidad financiera y experiencia requerida en concordancia con los documentos presentados, se constata que las firmas **LADESA y TOP TEN S.R.L. CUMPLEN,** satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones y con los coeficientes de los ratios financieros que se encuentran dentro de los parámetros aceptados anteriormente, ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su Decreto Reglamentario N° 2.264/24 y es apta para ser analizada en la siguiente etapa.

- **Especificaciones Técnicas**

- Se procederá a evaluar a las ofertas que han cumplido con los demás requerimientos del PBC hasta la presente etapa de evaluación, en cuanto a las especificaciones técnicas en comparación con los documentos presentados.

- El criterio que se tendrá en cuenta es la de **Cumple / No Cumple.**

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN EXPLOSIVA BOMBEABLE PARA LA DIMABEL			LADESA
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	
1	Explosivos de nitrato de amonio, Cargas explosivas bombeable.	Emulsión explosiva bombeable, a base de nitrato de amonio, para ser utilizada en canteras como carga de columna donde existan agua y humedad. • Densidad promedio en el pozo: => 1.10 Gramos/ Centímetros Cúbicos • Velocidad media de detonación: =>5.200 (metros/segundos) • Clase de Gases: 1 • Resistencia al agua: Excelente • AWS Cantidad absoluta de energía medida en cal/g de explosivo: 867 Cal/g • ABS La energía absoluta medida en cal/cm3 de explosivo: 997 cal/cm3 • RBS - Con base en ABS de ANFO (d=0.81) g cm3): 135% • RWS Comparado con AWS de ANFO estándar: 94% • Volumen Gaseoso como mínimo: 1.000 (litros/kilogramos) • Iniciación: Espoleta N8, Cordón Detonante NP10, Booster, Fulminante Común, Sistemas silenciosos de detonación. • Tiempo de vida útil: 3 meses	CUMPLE

ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN EXPLOSIVA BOMBEABLE PARA LA DIMABEL			TOP TEN S.R.L.
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	
2	Explosivos de nitrato de amonio, Cargas explosivas bombeable aditivada.	Emulsión explosiva bombeable, a base de nitrato de amonio, para ser utilizada en canteras como carga de columna donde existan agua y humedad. • Densidad promedio: 1.15 Gramos/ Centímetros Cúbicos • Velocidad media de detonación: =<5.300 (metros/segundos) • Clase de Gases: 1 • Resistencia al agua: Excelente • AWS Cantidad absoluta de energía medida en cal/g de explosivo: 867 (Cal/g) • ABS La energía absoluta medida en cal/cm3 de explosivo: 997 (cal/cm3) • RBS - Con base en ABS de ANFO (d=0.81) g cm3): 135% • RWS Comparado con AWS de ANFO estándar: 94% • Volumen Gaseoso como mínimo: 1.300 (litros/kilogramos) • Iniciación: Espoleta N8, Cordón Detonante NP10, Booster, Fulminante Común, Sistemas silenciosos de detonación. • Tiempo de vida útil: 3 meses	CUMPLE

Este Comité de Evaluación procedió a evaluar la oferta de las firmas **LADESA (Ítem ° 1) y TOP TEN S.R.L. (Ítem N° 2),** en cuanto al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme los documentos presentados. En ese sentido, el Comité de Evaluación deja constancia que las firmas **LADESA y TOP TEN S.R.L., CUMPLEN** con las Especificaciones Técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Convocatoria.

Se da por concluida la Evaluación en su Segunda Etapa - Evaluación de las Ofertas, Agrupadas en Orden Numérico de Menor a Mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los Márgenes de Preferencia, cuando correspondan, analizando el suministro de documentos de carácter formal en cuanto a la Capacidad Financiera, la Experiencia de los Oferentes.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN

III. TERCERA ETAPA.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU TERCERA ETAPA.

1. CONCLUSIÓN

El Comité de Evaluación ha desarrollado su tarea, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la ***Ley Nº 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS",*** a su Decreto Reglamentario y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de Contrataciones Públicas. Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterio de los mismos no fue afectados. En ese ambiente de trabajo, se procedió a la verificación detallada de todas las ofertas presentadas, tarea que se ha ajustado a la metodología establecida en el Art. **75 "Procedimiento de evaluación"** del ***Decreto N° 2.264/24, que reglamenta la Ley Nº 7.021/22, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).***

1. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la ***Ley Nº 7.021/22, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS",*** su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda, cuanto sigue:

1.1 ADJUDICAR:

Se recomienda la adjudicación de la presente LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/25 para la "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN EXPLOSIVA BOMBEABLE PARA LA DIMABEL" - Ad Referéndum, Año 2025, ID N° 458.828, **a las firmas LADESA y TOP TEN S.R.L.,** destacando que se a realizado la **DISMINUCION** de cantidades adjudicada en el Ítem N° 2, por sobrepasar la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en el Art 85, Inc a, del Decreto Reglamentario 2264/24 de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Publicas, donde reza lo siguiente; **Art. 85.- Disminución de cantidades.**

"En la resolución de adjudicación no se podrá aumentar la cantidad de obras, bienes o servicios requeridos. Sin embargo, se podrá disminuir la cantidad de los mismos cuando: **a)** No se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria, conforme con las ofertas presentadas".

Conforme al siguiente cuadro de adjudicación:

CUADRO ADJUDICACION DE PRECIOS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/25 para la "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN EXPLOSIVA BOMBEABLE PARA LA DIMABEL" - Ad Referéndum, Año 2025, ID Nº 458.828

						LADESA				TOP TEN S.R.L			
Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentacion	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio total (IVA incluido)	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio total (IVA incluido)
1	12131507-001	Explosivo de nitrato de amonio (cargas explosivas bombeable)	kilogramos	Granel	364.000	DINAX EX	Brasil	24.500	8.918.000.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	0
2	12131507-001	Explosivo de nitrato de amonio (cargas explosivas bombeable aditivada.)	kilogramos	Granel	491.500	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	0	VALEFLEX AD	Brasil	24.900	12.238.350.000
		TOTAL							8.918.000.000				12.238.350.000

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN

MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA EMPRESA LOGISTIC AND DEFENSE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA (LADESA): Ítem N° 1, Gs. 8.918.000.000 (Guaraníes Ocho Mil Novecientos Dieciocho Millones), para el ejercicio fiscal 2025.

MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA EMPRESA TOP TEN S.R.L.: Ítem N° 2, Gs. 12.238.350.000 (Guaraníes Doce Mil Doscientos Treinta y Ocho Millones Trescientos Cincuenta Mil), para el ejercicio fiscal 2025.

MONTO TOTAL ADJUDICADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/25 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN EXPLOSIVA BOMBEABLE PARA LA DIMABEL" - Ad Referéndum, Año 2025, ID N° 458.828, Gs. 21.156.350.000 (Guaraníes Veintiún Mil Ciento Cincuenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta Mil), para el ejercicio fiscal 2025.

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente recomendación de adjudicación:

ITEM N°	AÑO	TIPO	PROG	SUBP	ACT	OG	FF	OF	DPTO	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
1	2025	1	1	0	08	490	30	1	99	DIGEMABEL	**21.156.350.000**

Se da por concluido el informe de evaluación de la oferta presentada para la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/25 para la "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN EXPLOSIVA BOMBEABLE PARA LA DIMABEL" - Ad Referéndum, Año 2025, ID N° 458.828,** siendo las 17:00 horas del día martes 04 de febrero de 2025.

FRANCISCO A. CACERES BENITEZ
TTE INT – SECRETARIO DE COMITÉ

CRISTIAN MANUEL RUIZ CIBILS
TTE 1° MB – MIEMBRO DE COMITÉ

DIEGO A. MONTALTO CARBALLO
TTE 1° JM- ASESOR JURIDICO CE

CIRILO ALBERTO OZUNA VERA
CNEL DCEM- PRESIDENTE CE